



DCV

Compras de Pagarés BCCH

INDICE:

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	3
3.	Adhesión al Servicio	3
4.	Descripción del servicio.....	3
4.1	COMPRAS A FIRME	4
4.1.1	Envío de Instrucciones de Registro de Compras	4
4.1.2	Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores.....	4
4.1.3	Informe del Resultado del Proceso de Retención de los Valores	4
4.1.4	Reenvío de Operaciones.....	5
4.1.5	Envío de Instrucciones de Liquidación	5
4.1.6	Verificación de Instrucción de Liquidación y Transferencia de los Valores	5
4.1.7	Informe del Resultado del Proceso de Instrucciones de Liquidación.....	5
4.1.8	Rescate Anticipado de los Valores.....	6
4.2	COMPRAS CON PACTOS	6
4.2.1	Envío de Instrucciones de Registro de Compras con Pacto.....	6
4.2.2	Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores.....	6
4.2.3	Informe del Resultado del Proceso de Retención de los Valores	7
4.2.4	Reenvío de Operaciones.....	7
4.2.5	Envío de Instrucciones de Liquidación	7
4.2.6	Transferencia de los Valores y Envío de Confirmaciones.....	7
4.2.7	Informe del Resultado del Proceso de Instrucciones de Liquidación.....	8
4.2.8	Modificación de las Operaciones de Pacto	8
4.2.9	Envío de Instrucciones de Registro de las Retroventas de los Valores Pactados	8
4.2.10	Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores.....	9
4.2.11	Liquidación de las Retroventas de los Valores Pactados (caso general)	9
4.2.12	Liquidación de las Retroventas de los Valores Pactados (caso particular)	9
4.3	CONSIDERACIONES GENERALES	10



1. Introducción

En este documento se describen los servicios que el DCV ofrece al Banco Central de Chile (BCCH) para el registro de las siguientes modalidades de compra: *Compras con Pacto por Ventanilla*; *Compras con Pacto por Licitación*; *Compras Definitivas por Licitación*, equivalente a un rescate anticipado; *Compras con Pacto para Facilidad de Liquidez Intra día*; y *Compras con Pacto para Crédito de Liquidez*.

Las referidas operaciones son efectuadas utilizando sólo instrumentos emitidos por el propio BCCH y, en ellas el Instituto Emisor actúa siempre como contraparte de entidades bancarias. No obstante lo anterior, los servicios permiten la incorporación de valores emitidos por otras entidades emisoras, si así fuera resuelto.

El servicio considera el uso de cuentas de depósito y el registro masivo de operaciones de compraventa de valores entre las entidades bancarias y el BCCH utilizando para ello un sistema de comunicaciones electrónicas. Adicionalmente, permite al Instituto Emisor dar de baja los títulos asociados a los valores rescatados anticipadamente, traspasándolos a su cuenta de valores vencidos.

2. Antecedentes

La compra de pagarés con pacto es especialmente atractiva como instrumento de política monetaria porque además de presentar un bajo riesgo, es un instrumento flexible para la administración de la liquidez (monto, oportunidad, plazo y costo). Adicionalmente, los pactos pueden ser utilizados por el BCCH para proveer de crédito intra día a las entidades participantes del sistema de pagos LBTR.

A la fecha y producto principalmente de la costumbre, las operaciones de venta con pacto de retrocompra son procesadas sin entrega de los valores por parte del vendedor, quien asume responsabilidad frente a la parte compradora por la custodia de los valores durante la vigencia del pacto, lo cual queda formalizado en un contrato de custodia suscrito junto al contrato de pacto. Esta práctica impide controlar la existencia del activo e introduce riesgo de custodia a las partes compradoras.

El modelo de procesos requerido por el BCCH, coincide con el utilizado por las Bolsas de Valores para la administración de garantías por operaciones simultáneas, puesto que ambos mecanismos presentan como principales características, la captura de las instrucciones de los depositantes en una entidad central, la que posteriormente registra las operaciones de compraventa/ transferencia de valores por cuenta propia y de terceros en los sistemas del DCV. Lo anterior no impide que en caso de contingencias el BCCH y las entidades bancarias puedan efectuar el registro de las operaciones de compra directamente a través de la Aplicación Cliente DCV en forma descentralizada, de acuerdo a los procedimientos definidos para estos efectos.

3. Adhesión al Servicio

Para hacer uso de los servicios descritos en el presente documento, el BCCH y las instituciones bancarias que no lo hayan hecho, deben suscribir el Contrato de Depósito, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros que los habilita para disponer de a lo menos una cuenta de depósito en el DCV.

4. Descripción del servicio

El DCV ofrece al BCCH y a las instituciones bancarias las facilidades necesarias para llevar a cabo las operaciones de Compra detalladas precedentemente. A continuación se describen las características que presenta este Servicio.

4.1 COMPRAS A FIRME

Aplicando el procedimiento detallado a continuación, el BCCH puede llevar a cabo el registro de las siguientes modalidades de compra: Compras Definitivas por Licitación, equivalente a un Rescate Anticipado; y Compras Definitivas, Producto de Compras con Pacto que no Pudieron ser Liquidadas por Insuficiencia de Fondos de las Entidades Bancarias.

4.1.1 Envío de Instrucciones de Registro de Compras

Las Ofertas de Compras a Firme difundidas por el BCCH, que sean adjudicadas a las entidades bancarias, son informadas por el Instituto Emisor al DCV, mediante comunicaciones electrónicas. Dicha comunicación puede tener lugar en cualquier momento entre la fecha de licitación y la de liquidación establecida. Para cada uno de los códigos nemotécnicos que conformen una determinada Oferta de Compra, se detalla al menos:

- ✓ Código de la Oferta (Bloque)
- ✓ Clave de Operación
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Código Nemotécnico y Monto Nominal del instrumento
- ✓ Fecha en la que se liquida la operación
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el monto a pagar
- ✓ Código que indique que si en la cuenta de la entidad vendedora no existe disponibilidad suficiente de los valores, la operación será rechazada

4.1.2 Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores

El DCV procesa de inmediato las comunicaciones que reciba. En caso que se detectaran errores en la validación de los datos, emite un informe de errores detectados en el proceso de validación, el que es enviado electrónicamente al BCCH.

En caso de no haber errores técnicos, el DCV verifica que en la Cuenta de la entidad bancaria (Vendedor), exista disponibilidad suficiente de cada uno de los valores que conforman la Oferta de Compra. De ser así, procede a retener dichos valores. Si por el contrario, verifica que al menos para uno de estos instrumentos no existe tal disponibilidad, procede a rechazar la Oferta de Compra.

4.1.3 Informe del Resultado del Proceso de Retención de los Valores

El DCV informa al BCCH mediante comunicaciones electrónicas, el resultado del proceso de retención de los valores. Para cada uno de los códigos nemotécnicos que conformen la Oferta de Compra, detalla al menos:

- ✓ Código de la Oferta (Bloque)
- ✓ Clave de Operación
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Código Nemotécnico y Monto Nominal del instrumento
- ✓ Fecha en la que se liquida la operación
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el monto a pagar
- ✓ Indicador de éxito / fracaso del proceso de retención



Adicionalmente, en los casos en que se indique que fracasó el intento de retención, se detalla si dicho fracaso fue originado por la falta de disponibilidad del instrumento que se está informando, o por la insuficiencia de otro grupo o clase de valores pertenecientes a la misma Oferta de Compra. En ambos casos, se citarán los códigos nemotécnicos específicos que presenten esta situación.

4.1.4 Reenvío de Operaciones

Las Ofertas de Compra que sean rechazadas pueden ser modificadas por la respectiva entidad bancaria, cambiando la clase (código) y/ o el monto nominal (posición) de los valores involucrados en la operación o eliminando un código y reemplazándolo por otro considerado elegible, o puede ser (dependiendo del horario) el propio Instituto Emisor quien modifique las operaciones, eliminando los códigos de los instrumentos que impidieron la retención. Una vez modificadas, el BCCH o la propia entidad financiera por intermedio del Sistema de Compras del BCCH reenvían las Operaciones al DCV.

4.1.5 Envío de Instrucciones de Liquidación

Por cada Oferta de Compra a Firme cuyo proceso de retención de valores se haya ejecutado exitosamente, el BCCH envía una instrucción de liquidación al DCV, para que éste proceda a efectuar la transferencia de los valores correspondientes. Las instrucciones de liquidación puede incluir una o varias Ofertas de Compra para un mismo Vendedor. Para cada instrucción se detalla al menos:

- ✓ Código(s) de la(s) Oferta(s) (Bloques)
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Fecha de Liquidación de la(s) Operación(es)
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el Monto (dinero)

4.1.6 Verificación de Instrucción de Liquidación y Transferencia de los Valores

El DCV procesa de inmediato las Instrucciones de Liquidación que reciba. En caso que se detectaran errores en la validación de los datos, el DCV emite un informe de errores detectados en el proceso de validación, el que es enviado electrónicamente al BCCH.

En caso de no haber errores técnicos, el DCV verifica que todas las operaciones de compraventas incluidas en cada Instrucción se encuentren listas para ser liquidadas, vale decir, que los valores respectivos se encuentren retenidos en las cuentas de los vendedores.

Para cada Instrucción de Liquidación aprobada, el DCV procede a efectuar las transferencias de los valores, desde la cuenta de depósito de la entidad bancaria correspondiente a la cuenta de depósito del BCCH.

4.1.7 Informe del Resultado del Proceso de Instrucciones de Liquidación

El DCV informa al BCCH mediante comunicaciones electrónicas, el resultado del procesamiento de las Instrucciones de Liquidación que haya recibido. Respecto de aquellas que hayan sido rechazadas por no encontrarse listas para ser liquidadas, se detalla una a una las operaciones incluidas en la oferta y su estado.

Por cada Instrucción ejecutada exitosamente, el BCCH pone los fondos acordados a disposición de la institución vendedora respectiva.

4.1.8 Rescate Anticipado de los Valores

En caso de que el BCCH deseara retirar de circulación los valores de propia emisión que hubiera adquirido, puede proceder del siguiente modo: Por intermedio de la Aplicación Cliente del DCV, el BCCH puede seleccionar uno o más títulos para rescatar anticipadamente, siempre y cuando tenga posición disponible suficiente del instrumento en sus cuentas de posición. Esta acción provocará que la posición rescatada sea rebajada de la Cuenta de Depósito del BCCH, y que los títulos seleccionados sean traspasados a la cuenta de valores vencidos del Instituto Emisor.

En caso que no sea posible conformar la posición a rescatar con los títulos existentes en el DCV, el BCCH puede efectuar canjes de títulos en circulación, por otros nuevos de menor denominación.

4.2 COMPRAS CON PACTOS

Aplicando el procedimiento detallado a continuación, el BCCH puede llevar a cabo el registro de las siguientes modalidades de compra: Compras con Pacto por Ventanilla; Compras con Pacto por Licitación; Compras con Pacto para Facilidad de Liquidez Intra día; y Compras con Pacto para Crédito de Liquidez.

4.2.1 Envío de Instrucciones de Registro de Compras con Pacto

Las Ofertas de Compras con Pacto difundidas por el BCCH, que sean adjudicadas a las entidades bancarias, son informadas por el Instituto Emisor al DCV, mediante comunicaciones electrónicas. Dichas comunicación, puede tener lugar en cualquier momento entre la fecha de licitación y la de liquidación de la compra con pacto establecida. Para cada uno de los códigos nemotécnicos que conformen una determinada Oferta de Compra se detalla al menos:

- ✓ Código de la Oferta (Bloque)
- ✓ Clave de Operación
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Código Nemotécnico y Monto Nominal del instrumento
- ✓ Fecha en que se liquida la operación de Compra
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el monto a pagar
- ✓ Código que indique que se trata de una operación que no debe ser encolada, en caso de que no existiera saldo suficiente
- ✓ Fecha en que se liquida la operación de Retroventa Pactada
- ✓ Código que indique que la operación de retroventa pactada, será registrada con posterioridad al registro de la Compra con Pacto

4.2.2 Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores

El DCV procesa de inmediato las comunicaciones que reciba. En caso que se detectaran errores en la validación de los datos, emite un informe de errores detectados en el proceso de validación, el que es enviado en forma electrónica al BCCH.

En caso de no haber errores técnicos, el DCV verifica que en la Cuenta de la entidad bancaria (Vendedor), exista disponibilidad suficiente de cada uno de los valores que conforman la Oferta de Compra. De ser así, procede a retener dichos valores. Si por el contrario, verifica que al menos para uno de estos instrumentos no existe tal disponibilidad, procede a rechazar la Oferta de Compra.



4.2.3 Informe del Resultado del Proceso de Retención de los Valores

El DCV informa al BCCH mediante comunicaciones electrónicas, el resultado del proceso de retención de los valores. Para cada uno de los códigos nemotécnicos que conformen la Oferta de Compra, se detalla al menos:

- ✓ Código de la Oferta (Bloque)
- ✓ Clave de Operación
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Código Nemotécnico y Monto Nominal del instrumento
- ✓ Fecha en la que se liquida la operación de Compra
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el monto a pagar
- ✓ Fecha en que se liquida la operación de Retroventa Pactada
- ✓ Indicador de éxito / fracaso del proceso de retención

Adicionalmente, en los casos en que se indique que fracasó el intento de retención, se detalla si dicho fracaso fue originado por la falta de disponibilidad del instrumento que se está informando, o por la insuficiencia de otro grupo o clase de valores pertenecientes a la misma Oferta de Compra. En ambos casos se detallan los códigos nemotécnicos específicos que presenten esta situación.

4.2.4 Reenvío de Operaciones

Las Ofertas de Compra que sean rechazadas pueden ser modificadas por la respectiva entidad bancaria, cambiando la clase (código) y/ o el monto nominal (posición) de los valores involucrados en la operación o eliminando un código y reemplazándolo por otro considerado elegible, o puede ser (dependiendo del horario) el propio Instituto Emisor quien modifique las operaciones, eliminando los códigos de los instrumentos que impidieron la retención. Una vez modificadas, el BCCH o la propia entidad financiera por intermedio del Sistema de Compras del BCCH reenvían las Operaciones al DCV.

4.2.5 Envío de Instrucciones de Liquidación

Por cada Compra con Pacto cuyo proceso de retención de valores se haya ejecutado exitosamente, el BCCH envía una instrucción de liquidación al DCV, para que éste proceda a efectuar la transferencia de los valores correspondientes. Las instrucciones de liquidación puede incluir una o varias Ofertas de Compra para un mismo vendedor. Para cada instrucción se detalla al menos:

- ✓ Código (s) de la Oferta (s) (Bloques)
- ✓ Número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores
- ✓ Número de la cuenta de la institución Compradora de los valores
- ✓ Fecha de Liquidación de las Operaciones
- ✓ Monto (dinero) a pagar por la compra de los valores
- ✓ Moneda en que está expresado el Monto (dinero)

4.2.6 Transferencia de los Valores y Envío de Confirmaciones

El DCV procesa de inmediato las Instrucciones de Liquidación que reciba. En caso que se detectaran errores en la validación de los datos, el DCV emite un informe de errores detectados en el proceso de validación, el que es enviado en forma electrónica al BCCH.

En caso de no haber errores técnicos, el DCV verifica que todas las operaciones de compraventas incluidas en cada Instrucción se encuentren listas para ser liquidadas, vale decir, que los valores respectivos se encuentren retenidos en las cuentas de los vendedores.

Para cada Instrucción de Liquidación aprobada, el DCV procede a efectuar las transferencias de los valores, desde la cuenta de depósito de la entidad bancaria correspondiente a la cuenta de depósito del BCCH.

4.2.7 Informe del Resultado del Proceso de Instrucciones de Liquidación

El DCV informa al BCCH mediante comunicaciones electrónicas, el resultado del procesamiento de las Instrucciones de Liquidación que haya recibido. Respecto de aquellas que hayan sido rechazadas por no encontrarse listas para ser liquidadas, se detalla una a una las operaciones incluidas en la oferta y su estado.

Por cada Instrucción ejecutada exitosamente, el BCCH pone los fondos acordados a disposición de la institución vendedora respectiva.

4.2.8 Modificación de las Operaciones de Pacto

Las Compras con Pacto cuyas transferencias hayan sido ejecutados exitosamente por el DCV, y consecuentemente originaron un abono de dinero del BCCH a la cuenta de las entidades bancarias correspondientes, pueden ser modificadas por dichas entidades en los horarios establecidos para ello.

Para llevar a cabo estas modificaciones, las respectivas entidades bancarias pueden ampliar su oferta, o bien reducirla. Sólo se permite reducir las ofertas en las operaciones de Compras con Pacto para Facilidad de Liquidez Intradía.

En caso de que se amplíen las ofertas, se procederá como si se tratase de una nueva oferta adicional. Por su parte, para reducir las ofertas el BCCH genera una orden de débito en la cuenta de liquidación de la entidad bancaria respectiva, equivalente al valor de los instrumentos que se desea retirar. Una vez procesada la orden, el Instituto Emisor envía instrucciones electrónicas al DCV para restituir los valores involucrados desde la cuenta del BCCH a la cuenta de la institución originaría de la operación. Para ello, debe proceder de acuerdo a lo establecido en los numerales: [4.2.9 “Envío de Instrucciones de Registro de las Retroventas de los Valores Pactados”](#); [4.2.10 “Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores”](#) y [4.2.11 “Liquidación de las Retroventas de los Valores Pactados \(caso general\)”](#), detallados a continuación.

4.2.9 Envío de Instrucciones de Registro de las Retroventas de los Valores Pactados

El BCCH genera las órdenes de débito a las entidades bancarias. Las ordenes que sean debidamente liquidadas, generan el envío mediante comunicaciones electrónicas desde el Instituto Emisor al DCV, de las instrucciones de registro de las retroventas de valores pactados correspondientes.

Cada instrucción de registro de una retroventa debe hacer referencia a la Fecha de Liquidación y a la Clave de su Operación original, indicando además la información correspondiente al Monto a Pagar y Moneda de Pago de la Retroventa.

El resto de los datos de la operación de la Retroventa son registrados automáticamente por el sistema de acuerdo al siguiente criterio:



- **Fecha de Liquidación de la Retroventa.** Igual a la fecha indicada en la operación original
- **Código de la Oferta (Bloque).** Se mantiene el código original, agregándole el prefijo "P-"
- **Clave de Operación.** Se mantiene el código original, agregándole el prefijo "P-"
- **Número de la Cuenta de la Institución Vendedora de los Valores.** Igual al número de la cuenta de la institución Compradora de los valores de la operación original.
- **Número de la Cuenta de la Institución Compradora de los Valores.** Igual al número de la cuenta de la institución Vendedora de los valores de la operación original.
- **Código Nemotécnico y Monto Nominal del Instrumento.** Igual a los indicados en la operación original

4.2.10 Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores

Se procede de la misma forma descrita, en los numerales: **4.2.2** "[Verificación de Disponibilidad y Retención de los Valores](#)", **4.2.3** "[Informe del Resultado del Proceso de Retención de los Valores](#)" y **4.2.4** "[Reenvío de Operaciones](#)" precedentes, con la única salvedad que ahora el BCCH actúa como Vendedor de los valores y la entidad bancaria lo hace como Compradora de los mismos.

4.2.11 Liquidación de las Retroventas de los Valores Pactados (caso general)

El BCCH envía las instrucciones de liquidación al DCV (ídem numeral **4.2.5** precedente "[Envío de Instrucciones de Liquidación](#)"), el que procede a transferir los valores y enviar las confirmaciones correspondientes (ídem numeral **4.2.6** precedente "[Transferencia de los Valores y Envío de Confirmaciones](#)").

En caso de que alguna entidad bancaria no disponga de los fondos suficientes, aún después de las prórrogas concedidas por el BCCH para cubrir la orden de débito, la Compra con Pacto se transforma en una Compra a Firme ó en una nueva operación de Compra con Pacto para Línea de Crédito de Liquidez. Para ambas situaciones, se entiende que los movimientos de las posiciones a la cuenta del BCCH ya están realizados.

Para transformar una Compra con Pacto en una nueva Operación de Compra con Pacto, el BCCH debe enviar al DCV una comunicación electrónica que haga referencia a la Fecha de Liquidación y Código de la Oferta de Compra con Pacto que se requiere transformar, indicando la nueva fecha de liquidación de la Operación.

Las Compras con Pactos cuyas Retroventas ya sea en forma total o parcial no sean registradas, o cuyas Retroventas registradas no sean liquidadas en sus respectivas fechas de liquidación son consideradas como Compras a Firme.

4.2.12 Liquidación de las Retroventas de los Valores Pactados (caso particular)

En el caso específico de las compras con pacto para facilidad de liquidez intra día, el BCCH envía las instrucciones de liquidación al DCV (ídem numeral **4.2.5** precedente "[Envío de Instrucciones de Liquidación](#)"), el que procede a transferir los valores y enviar las confirmaciones correspondientes (ídem numeral **4.2.6** precedente "[Transferencia de los Valores y Envío de Confirmaciones](#)").

En caso de que alguna entidad bancaria no disponga o prevea que al cierre no dispone de los fondos suficientes, el BCCH transforma la Compra con Pacto original en 2 Compras con Pacto, uno de ellas, con la misma fecha de liquidación original por el equivalente a los fondos que se encuentren, o se anticipe que se encontrarán disponibles, y la otra con la fecha de liquidación correspondiente al día hábil siguiente de la fecha original en caso de elegirse la compra con pacto para línea de crédito de liquidez, o bien, en caso de encontrarse disponible y seleccionarse, al día hábil de vencimiento de las compras con pacto por ventanilla, por el equivalente a los fondos restantes. Procediendo luego, a liquidar la Operación Pactada que conservó la fecha de liquidación original.

Las Compras con Pacto pueden ser fraccionadas, modificando la composición de las operaciones que conforman la Oferta (Bloque), o fraccionando individualmente una operación de pacto en particular.

Para modificar la composición de la ofertas, el BCCH debe enviar una comunicación electrónica que haga referencia a la Fecha de Liquidación y a la Clave de las operaciones de Compra con Pacto que dejarán de formar parte de la Oferta, indicando el nuevo código de Oferta (Bloque) del que forman parte.

Asimismo, para modificar una operación de pacto individual, el BCCH debe enviar una comunicación electrónica que haga referencia a la Fecha de Liquidación y a la Clave de la Operación que requiere fraccionar, indicando además los siguientes datos para cada una de las nuevas operaciones: Cantidad Nominal, Clave de Operación, Moneda y Monto a Pagar.

4.3 CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación se detallan algunas situaciones que deben ser consideradas por el BCCH, al momento de hacer uso del Servicio descrito en el presente documento:

- ✓ Para efectuar el cobro de los derechos devengados por los valores (cobro producto de vencimientos totales o parciales) que se encuentren depositados al inicio del día anterior al cobro, el DCV envía al BCCH un archivo con el detalle de los títulos que devengan derechos, conocido como NDV (notificación de vencimiento), mientras que al inicio del día de cobro, envía un archivo con el detalle de los beneficiarios de dichos derechos, conocido como DDP (distribución de pagos). Los montos notificados en el archivo NDV se calculan en base a los títulos existentes en la custodia del DCV, mientras que los montos notificados en el archivo DDP se calculan en base a las posiciones que respaldan tales títulos. Para evitar inconsistencias entre los archivos NDV y DDP que pudieran impedir procesar los pagos notificados, en el lapso entre el envío de uno y otro archivo, el DCV no permite efectuar depósitos, rescates anticipados ni ninguna otra operación que modifique el registro de títulos vigentes mantenidos en depósito, correspondientes a instrumentos afectados por el proceso de cobro de derechos. En términos prácticos, esto significa que el BCCH no puede efectuar el Rescate Anticipado de valores, que al día hábil siguiente presenten un vencimiento total o parcial.
- ✓ Si durante la vigencia de un pacto, los valores respectivos son afectados por un evento de capital, el DCV reconoce como propietario de los derechos devengados al depositante en cuya cuenta se encuentren abonados dichos valores.
- ✓ Se ha acordado entre el BCCH y el DCV, que en una primera etapa el sistema de comunicaciones que es utilizado para efectuar el registro de las distintas modalidades de compra, conforme se detalla en el presente documento, es SINACOFI.